

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 31/07/2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas de atención adecuada para mayores y personas con discapacidad y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014. [2014/10385]

La autonomía personal y la inclusión social son elementos vertebradores de la finalidad del Sistema de Servicios Sociales. La autonomía personal, como la situación que permite a la persona desenvolverse en los ámbitos económicos, laborales, educativos, sanitarios y sociales, y la inclusión social, como proceso que permite el acceso a las oportunidades vitales y al ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad y respeto a la identidad personal.

Por ello, la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha contempla entre las prestaciones económicas las dirigidas a la atención de necesidades específicas que tienen por objeto facilitar la integración social, la mejora de la calidad de vida y la participación activa en la vida de la comunidad.

El Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, regula las prestaciones en forma de ayudas económicas directas a los grupos de personas con discapacidad y mayores, que por sus propios medios no pueden dar una respuesta adecuada a su situación. Estas prestaciones, por tanto, están destinadas, en el caso de personas con discapacidad, al fomento de su autonomía personal, y respecto de los mayores, a facilitarles los medios para hacer realidad su derecho a una calidad de vida digna durante su vejez.

Se pretende con esta norma definir unas bases reguladoras estables a las que se acojan este tipo de ayudas en ejercicios sucesivos en función de la disponibilidad presupuestaria existente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los ejercicios a los que se imputen los gastos.

La disposición final primera del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, autoriza al titular de la Consejería competente en materia de asuntos sociales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y por el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y previo informe de la Coordinación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se establecen las siguientes

Bases:

Primera. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer con carácter indefinido las bases reguladoras para la concesión, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, de ayudas de atención adecuada a favor de mayores y personas con discapacidad, de naturaleza subvencional, dirigidas a paliar situaciones de necesidad, con el fin de promover la autonomía personal y/o la atención especializada en centros residenciales, así como convocar las mismas para el ejercicio 2014.

2. En ejercicios sucesivos, las convocatorias se llevarán a cabo mediante resolución del titular de la Dirección General competente para la gestión de estas ayudas económicas y estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los ejercicios a los que se imputen los gastos.

Segunda. Régimen jurídico.

Las ayudas a las que se refiere esta Orden, además de por lo previsto en la misma y en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas

en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, se regirán por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. Clases de ayudas.

1. Las ayudas a favor de personas con discapacidad tendrán las siguientes modalidades:

- a) Apoyo especializado en centro residencial.
- b) Fomento de la accesibilidad y de la autonomía personal:
 - 1º Adquisición, adaptación o eliminación de barreras en vehículos a motor.
 - 2º Ayuda al transporte. Desde el lugar de residencia del beneficiario al centro donde reciba atención o viceversa con posibilidad de incluir al acompañante y siempre que dicho transporte no esté previsto por el sistema sanitario. Se priorizará el uso de transporte público cuando sea posible.
 - 3º Adquisición de ayudas técnicas, que no estén previstas por el sistema sanitario o por otros organismos públicos o privados sin ánimo de lucro, necesarias para garantizar su acceso al entorno.
- c) Adquisición de audífonos, gafas, lentillas, que no estén previstos por el sistema sanitario y necesarios para atenuar los efectos de su discapacidad.
- d) Ayudas para compensar deficiencias ortodóncicas cuyo origen esté directamente relacionado con las condiciones de salud de las que se deriva su situación de discapacidad y sean necesarias para atenuar el deterioro de la calidad de vida de la persona.

2. Las ayudas a favor de personas mayores tendrán las siguientes modalidades:

- a) Adquisición de gafas, lentillas, audífonos, prótesis dentales y ortopedia no previstas por el sistema sanitario, necesarias para garantizar su acceso al entorno.
- b) Ayudas técnicas para eliminación de barreras existentes en espacios de aseo personal en la vivienda que constituya residencia del beneficiario.

3. Quedan excluidas de las presentes ayudas las prestaciones a personas con discapacidad, de asistencia sanitaria y farmacéutica y el subsidio de movilidad y compensación de gastos de transporte regulados en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el Sistema Especial de Prestaciones Sociales y Económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Igualmente, quedan excluidas las necesidades de educación especial a las que van dirigidas las ayudas específicas convocadas para cada curso escolar por la Consejería competente en materia educativa.

4. No se concederán ayudas para subvencionar situaciones de necesidad que puedan ser objeto de financiación específica en virtud de convocatoria para fines análogos de la Consejería competente en materia de servicios sociales o de cualquier otro órgano de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Financiación y plazo de solicitud.

1. Las ayudas objeto de esta Orden tendrán como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 27.04.313D.48155 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El crédito consignado para ejercicios sucesivos se determinará en la correspondiente convocatoria.

Para el ejercicio 2014, el crédito aprobado es de 1.413.383,30 euros.

Esta cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la correspondiente convocatoria con la aprobación del crédito disponible hasta el 31 de octubre de cada ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

En este ejercicio, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la presente Orden hasta el 31 de octubre de 2014 o el agotamiento del crédito si es anterior.

La concesión de las ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas

Quinta. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Serán requisitos generales para solicitar estas ayudas los siguientes:

- a) Residir de manera efectiva y continuada en Castilla-La Mancha y estar empadronado en alguno de sus municipios en la fecha de la solicitud, con una antelación de dos años o haber nacido en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha y retornado a la misma. Los inmigrantes deberán estar en situación regular de residencia temporal o permanente.
- b) Ser mayor de edad, quedando excluidos del cumplimiento de este requisito quienes tengan a su cargo personas con discapacidad que vivan de forma permanente con el solicitante o dependan económicamente del mismo.
- c) Constituir unidad familiar independiente con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud sin que sea de aplicación este plazo a los exceptuados del párrafo anterior.
- d) Carencia de medios económicos, para lo que se aplicará el baremo establecido en el apartado 2.c).
- e) No recibir prestación similar de cualquier otra entidad pública o por instituciones privadas financiadas con fondos públicos.
- f) No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de la circunstancia prevista en el párrafo e).

2. Es requisito general a todas las ayudas no disponer de medios económicos superiores a los señalados en el párrafo c). Los medios económicos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, y con las siguientes reglas:

- a) Del valor íntegro de las rentas o rendimientos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social.
- b) Tratándose de rentas o rendimientos el periodo computable será el del ejercicio económico anterior a la fecha de solicitud. El valor del capital mobiliario será el del saldo medio de doce meses completos anteriores a la solicitud en el caso de cuentas o depósitos y para el resto su valor a 31 de diciembre del ejercicio anterior. El valor del capital inmobiliario será el del valor catastral establecido a efectos del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio anterior a la fecha de solicitud.
- c) La suma del importe mensual de los rendimientos y la duodécima parte del patrimonio no exento de cómputo no deberá ser superior al siguiente baremo, que toma como referente el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) mensual, prorrateadas las dos pagas extraordinarias.

Unidad Familiar	Iprem
Número de miembros: Hasta 1 =	1,50
Número de miembros: Hasta 2 =	2,00
Número de miembros: Hasta 3 =	2,30
Número de miembros: Hasta 4 =	2,50
Número de miembros: Hasta 5 =	2,70
Número de miembros: Hasta 6 =	2,90
Número de miembros: Hasta 7 y más	3,00

Este baremo se multiplicará por 2 en caso de las ayudas a personas con discapacidad.

- d) No haber hecho donación de bienes en los cinco últimos años.

Las anteriores condiciones no se aplicarán en caso de personas con discapacidad que precisen continuar recibiendo la atención o tratamiento y hubieran recibido la ayuda el año anterior. También para personas con discapacidad, excepcionalmente y previa la documentación acreditativa, podrán superarse los límites anteriores, en función del grado de necesidad, coste de la atención precisa y la imposibilidad de encontrar otras ayudas alternativas. Ninguno de los casos anteriores podrá superar el límite máximo establecido en el artículo 12.1.d) del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre.

En los supuestos de ayudas para asistencia especializada en centro residencial no se incluirá en el cómputo del valor del capital mobiliario el importe de las ayudas recibidas por el beneficiario por el mismo concepto en virtud de convocatorias de ejercicios anteriores.

3. Serán requisitos específicos en los supuestos de las ayudas a personas con discapacidad, los siguientes:

a) La persona con discapacidad debe poseer un grado de discapacidad no inferior al 33%, excepto en los supuestos de ayudas al transporte de niños y niñas no escolarizados que reciban tratamientos de atención temprana.

b) En los casos de estancia en centros residenciales:

1º Haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia.

2º Haber solicitado el ingreso en centros de la Comunidad y estar en lista de espera de plaza residencial en la Red Pública de Castilla-La Mancha o en su defecto haber sido derivado por el órgano competente en materia de discapacidad o salud mental a dicho recurso residencial en base a las necesidades específicas de atención.

3º Acreditar la residencia tanto del beneficiario como del representante legal, en su caso, en el territorio de la Comunidad Autónoma a la fecha de presentación de la solicitud. Con carácter excepcional y previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de atención a personas con discapacidad, se podrá eximir el requisito de la residencia del representante legal cuando se trate de beneficiarios residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma durante un período de tiempo superior a 5 años.

4º Que resulte acreditada la necesidad y adecuación de la ayuda solicitada conforme a lo previsto en la base decimotercera.

c) En las ayudas para el fomento de la movilidad y de la autonomía personal, así como las ayudas para la adquisición de audífonos, gafas, lentillas y ayudas para compensar deficiencias ortodóncicas, que resulte acreditada la necesidad y adecuación de la ayuda solicitada conforme a lo previsto en la base decimotercera.

4. Serán requisitos específicos en las ayudas a personas mayores:

a) Tener los 65 años cumplidos.

b) No poder hacer frente a la necesidad con medios propios, en función del gasto y la disponibilidad de los rendimientos e importe del capital mobiliario que se posea.

c) Que resulte acreditada la necesidad y adecuación de la ayuda solicitada conforme a lo establecido en la base decimotercera.

Sexta. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada.

b) Justificar la ayuda en la forma establecida en la base decimoquinta.

c) Cumplir las obligaciones particulares que se impongan en la concesión de la ayuda.

d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

e) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

f) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas.

1. Las ayudas se otorgarán en atención a la concurrencia de los requisitos previstos en la base quinta, debiendo además alcanzar las solicitudes una puntuación mínima de 6 puntos, según los criterios previstos en el apartado siguiente.

2. Serán criterios, valorados con un máximo de 4 puntos cada uno para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria, los siguientes:

a) La finalidad concreta para la que se solicita la ayuda en relación a la clase de ayuda solicitada, de manera que resulte adecuada a la necesidad que se pretende atender.

b) La capacidad de satisfacer la necesidad con medios propios en función del coste del bien o servicio que se subvenciona.

3. Las ayudas serán concedidas una sola vez para una misma finalidad en el mismo año, a no ser que la aplicación, seguimiento y control de la respuesta dada a la necesidad aconsejen la adopción de varias resoluciones.

4. Acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos, el importe de la concesión se modulará atendiendo, al gasto necesario para satisfacerla y a la situación socio-económica del solicitante, sin que en ningún caso la cuantía sea superior a la previsión del importe total del gasto necesario para satisfacer la necesidad.

Octava. Cuantías de las ayudas a personas con discapacidad.

Las cuantías máximas de las ayudas económicas a personas con discapacidad en función del tipo de ayudas son las siguientes:

a) Apoyo especializado en centro: cuantía máxima mensual de 1.710 euros.

b) Fomento de la accesibilidad y de la autonomía personal:

1º Adquisición, adaptación o eliminación de barreras en vehículos a motor: cuantía máxima de 2.500 euros.

2º Ayuda al transporte desde el lugar de residencia del beneficiario al centro donde reciba atención o viceversa, la cuantía máxima mensual de la ayuda será de 300 euros. En el caso de que se utilizara vehículo particular, la cuantía máxima de la ayuda se determinará a razón de 0,20 €/km.

3º Adquisición de ayudas técnicas necesarias para garantizar su acceso al entorno. Cuantía máxima: hasta un 75% de su coste real, sin superar el límite de 3.000 euros.

c) Adquisición de audífonos, gafas, lentillas, no previstos por el sistema sanitario y necesarios para atenuar los efectos de su discapacidad. Cuantía máxima: hasta un 75% de su coste real, sin superar el límite de 800 euros en el caso de gafas y lentillas y de 1.800 euros en el supuesto de audífonos.

d) Ayudas para compensar deficiencias ortodóncicas cuyo origen esté directamente relacionado con las condiciones de salud de las que se deriva su situación de discapacidad, necesarias para atenuar efectos graves de la misma. Cuantía máxima: hasta un 75% de su coste real sin superar el límite de 2.000 euros.

Novena. Cuantías de las ayudas a personas mayores.

Las cuantías máximas de las ayudas a personas mayores son las siguientes:

a) Adquisición de gafas, lentillas, audífonos, prótesis dentales y ortopedia. La cuantía máxima: hasta un 75% de su coste real, sin superar el límite de 800 euros en el caso de gafas y lentillas, de 1.800 euros en el supuesto de audífonos y de 1.000 si se trata de prótesis dentales y ortopedia.

b) En el supuesto de ayudas técnicas para eliminación de barreras existentes en espacios de aseo personal en la vivienda que constituya residencia del beneficiario hasta el 75% del coste real sin superar el límite de 130 euros.

Décima. Gastos subvencionables.

A los efectos de esta Orden, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las subvenciones podrán amparar gastos desde el 1 de noviembre del ejercicio anterior a la publicación de la convocatoria con el crédito disponible hasta el 31 de octubre del ejercicio en el que se publique dicha convocatoria.

Undécima. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en esta Orden serán incompatibles con las del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

2. Excepcionalmente, se podrán otorgar ayudas, para estancia en centros especializados, a personas con discapacidad que tengan reconocida la situación de dependencia cuando así lo establezca su Programa Individual de Atención y en tanto no exista plaza pública adecuada y disponible para la prestación del servicio. Dichas ayudas serán complementarias a las prestaciones establecidas por el SAAD. En ningún caso, la suma de ambas superará el coste real de la plaza.

3. El importe de las ayudas objeto de esta Orden en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécima. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo establecido en el anexo I, se dirigirán al Coordinador/a Provincial de los Servicios Periféricos correspondientes de esta Consejería y se podrán presentar:

- a) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.
- b) En el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el caso de que la solicitud estuviera incompleta, no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación o faltara la documentación necesaria para su valoración, se requerirá al solicitante para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento autonómico de subvenciones, aprobado mediante el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Decimotercera. Acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. Los interesados deberán aportar con la solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos conforme a lo dispuesto en el siguiente apartado y sea necesaria para la valoración del expediente.

2. El cumplimiento de los requisitos se acreditará preferentemente de la siguiente forma:

- a) La edad, mediante la aportación de la copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), en el caso de extranjeros.
- b) La residencia, mediante certificación del padrón municipal en el que conste la residencia y empadronamiento del interesado, sus convivientes y la fecha del mismo.
- c) Los medios económicos, a través de alguno/os de los documentos siguientes:
 - 1º Certificado de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente. En defecto del primero se aportará fotocopia del recibo de salarios de los últimos doce meses tratándose de ingresos regulares, o de los documentos oportunos referidos a los últimos doce meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.
 - 2º Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) del ejercicio correspondiente dependiendo de la fecha de la solicitud o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
 - 3º Certificado de las entidades bancarias a quienes se hayan confiado las cuentas o depósitos, sobre el saldo medio existente en los doce meses anteriores a la petición de la ayuda y en el resto del capital mobiliario el valor al final del año anterior.
 - 4º Copia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.
 - 5º En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o patrimonio de la unidad familiar se recabará declaración responsable sobre ellos.
- d) El informe social en el que se acredite la necesidad de la ayuda, que será elaborado por los Servicios Sociales de Base e incluirá la oportuna propuesta y su motivación, así como cualquier otra documentación que lo acredite, especialmente cuando se trate de facultativos que prescriban la atención.
- e) En el supuesto de estancia en Centro residencial de apoyo especializado, la necesidad de la ayuda se acreditará mediante certificación del Centro en el que se haga constar la fecha de ingreso, coste de la plaza, régimen de estancia y cuota que por usuario perciba mensualmente el centro.
- f) En el caso de ayudas a personas con discapacidad, la adecuación entre la situación de discapacidad del solicitante y el tipo de ayuda solicitada se acreditará mediante Informe del Equipo Técnico de Valoración de la Discapacidad del Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad excepto en las ayudas al transporte que se acreditará mediante certificado del responsable del Centro al que asista el interesado en el que se haga constar la necesidad del transporte y que el Centro no dispone de dicho servicio.
- g) Si se trata de ayudas a personas mayores, la adecuación de la ayuda se acreditará mediante informe emitido por facultativo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- h) En los casos de estancia en centro residencial, el titular de la ayuda o sus familiares recabarán de la dirección del centro compromiso escrito en el que se obligue a comunicar a los Servicios Periféricos correspondientes, las circunstancias que lleven a la modificación o extinción de la ayuda.
- i) La justificación por parte del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13.2, excepto el párrafo e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante la declaración responsable incluida en el anexo I.
- j) Documento que acredite haber ejercitado o estar ejercitando las acciones pertinentes para el cobro de cualesquiera derechos que eventualmente pudieran corresponder a los miembros de la unidad familiar en virtud de cualquier título legal o convencional.

No obstante, el interesado no tendrá necesidad de aportar la documentación a la que hacen referencia los párrafos a), c), 1º (cuando se refiera a prestaciones de la Seguridad Social) y 2º, d) y f) (cuando se refiera al informe del Equipo Técnico de Valoración del Centro Base), cuando preste su consentimiento para que sus datos puedan ser consultados y comprobados por el órgano instructor de conformidad con lo establecido por el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En los demás supuestos, el interesado tendrá la obligación de aportar la documentación requerida.

2. En su caso, y a los efectos de valorar los recursos económicos del solicitante conforme a lo previsto en la base quinta, los restantes miembros de la unidad familiar deberán acreditar sus medios económicos conforme a lo establecido en el apartado anterior. Si bien, podrán prestar su consentimiento para que sus datos puedan ser consultados y comprobados por el órgano instructor de conformidad con lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, cumplimentando al efecto el anexo II.

3. Los Servicios Periféricos correspondientes recabarán del interesado cualquier documento que, una vez iniciado el expediente, consideren necesario para su adecuada resolución, e incorporarán al mismo las certificaciones sobre aquellos extremos que obren en su poder y que avalen el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes.

Decimocuarta. Instrucción, propuesta y resolución.

1. Corresponde la instrucción de los expedientes al Servicio competente en materia de atención a personas mayores y con discapacidad de los Servicios Periféricos correspondientes, no siendo necesaria la creación de un órgano colegiado para la valoración de los mismos, en atención a la naturaleza de estas ayudas.

Dicho Servicio requerirá los informes y documentación que sean necesarios para la valoración de la solicitud.

A la vista del expediente, emitirá informe de valoración según los criterios establecidos en la base séptima y formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá ser notificada al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.6 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, concediéndole un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada, se enviará junto con el requerimiento de documentación que, en su caso, proceda, una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos.

La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, elevándose esta al órgano competente para la resolución del procedimiento.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. La resolución corresponde al titular de los Servicios Periféricos correspondientes de la Consejería competente en materia de servicios sociales. El expediente será resuelto en el plazo máximo de un mes, si bien dicho plazo quedará suspendido en el supuesto de que haya que requerir al interesado la subsanación de deficiencias o la aportación de la documentación establecida en la base Decimotercera. La resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución, se entenderá que la petición ha sido desestimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Decimoquinta. Forma de pago y justificación del gasto.

1. El pago se realizará por anticipado una vez emitida la Resolución de concesión. Se librára al interesado, a quien éste designe o bien a la institución, centro o servicio que presta la atención, previa autorización del titular.

2. El beneficiario o quien haya recibido el importe de la ayuda justificará el gasto ante los Servicios Periféricos correspondientes, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el pago anticipado, sin perjuicio de que pueda presentarse con la propia solicitud.

3. La justificación de la ayuda recibida se hará mediante facturas u otros justificantes de manera que el destino dado a la misma se corresponda con la finalidad de la concesión.

Decimosexta. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, de la obligación de justificación o de las condiciones fijadas en la resolución, en esta Orden y demás normativa aplicable, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la ayuda.

2. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de ayudas:

a) Cuando el cumplimiento del programa se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de los fines de la ayuda.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Decimoséptima. Mantenimiento de condiciones y reintegro de la ayuda.

1. El beneficiario de la ayuda quedará obligado a mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la misma y a aplicarla a la finalidad prevista.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; así como en el capítulo III del título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. Según lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, los beneficiarios, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe no aplicado de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html.

Decimooctava. Publicidad de las ayudas concedidas.

En atención a la naturaleza de estas ayudas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.3.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas por considerar que dicha publicación puede ser contraria a la intimidad personal y familiar de los beneficiarios, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal, Familiar y a la Propia Imagen.

Decimonovena. Seguimiento de las ayudas y régimen sancionador.

1. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de la misma a la finalidad prevista. Asimismo, el beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, los Servicios Sociales Básicos, los Servicios Periféricos correspondientes, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o del Tribunal de Cuentas.

2. Los Servicios Periféricos, directamente, a través de los Servicios Sociales Generales o Especializados o profesional responsable de cada caso, hará un seguimiento de la aplicación y eficacia de las ayudas.

3. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo IV del título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Vigésima. Régimen de recursos.

1. Contra lo dispuesto en esta Orden que tiene carácter de bases generales cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Contra la parte de esta Orden que constituye la convocatoria de ayudas para el año 2014 cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Contra la resolución del titular de los Servicios Periféricos correspondientes de esta Consejería, que no ponga fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden de 11 de septiembre de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las prestaciones económicas a favor de mayores y personas con discapacidad y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2012, así como la Resolución de 26 de junio de 2013, de la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes, por la que se convocan para el año 2013 las prestaciones económicas para ayudas de atención adecuada a favor de mayores y personas con discapacidad.

2. La Orden y Resolución derogadas en el apartado anterior se mantendrán vigentes respecto de las ayudas tramitadas al amparo de las mismas.

Disposición final primera. Aplicación de la Orden.

1. Se faculta al titular de la Dirección General competente para la atención a mayores y personas con discapacidad para modificar, mediante resolución, el modelo de solicitud incluido en esta Orden.

2. Las cuantías económicas de las ayudas establecidas en esta Orden, podrán ser objeto de modificación y actualización mediante resolución del titular de dicha Dirección General.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 31 de julio de 2014

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO



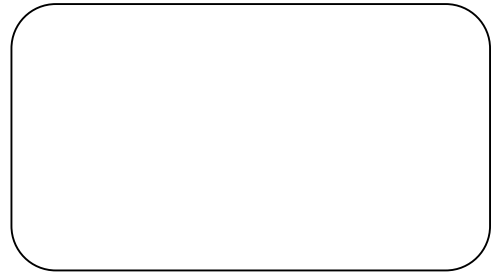
Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
 Dirección General de Mayores,
 Personas con Discapacidad y Dependientes

Nº Procedimiento

030032

Código SIACI

SB24



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS DE ATENCION ADECUADA PARA MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 NIF NIE Número de documento: Situación Laboral
 Fecha de Nacimiento Sexo: H M Nacionalidad:
 Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
 Horario preferente para recibir llamadas:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
 Horario preferente para recibir llamadas:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

Correo postal Teléfono Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de la Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, con la finalidad de gestionar el expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General (Avda, de Francia nº 4, 45071 Toledo) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
 Dirección General de Mayores,
 Personas con Discapacidad y Dependientes

UNIDAD FAMILIAR					
NIF/NIE	NOMBRE	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	SITUACION LABORAL

Datos de la solicitud

EXPONE: Que cumpliendo los requisitos exigidos en la Orden de, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas de atención adecuada para mayores y personas con discapacidad, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014:

SOLICITA: La concesión de una:

AYUDA A PERSONAS MAYORES para

- Adquisición de gafas, lentillas, audífonos, prótesis dentales u ortopedia.
- Ayuda técnica para eliminación de barreras en espacios de aseo

AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD para:

- Apoyo especializado en centro residencial
- Fomento de la accesibilidad y de la autonomía personal:
 - Adquisición , adaptación de vehículos a motor o eliminación de barreras en vehículos a motor.
 - Ayuda al transporte.
 - Adquisición de ayudas técnicas.
- Adquisición de audífonos, gafas y lentillas.
- Ayudas para compensar deficiencias ortodóncicas

Por una cantidad de: euros
 (cuando proceda)



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Mayores,
Personas con Discapacidad y Dependientes

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario (salvo las que por la naturaleza de la subvención se exceptúan en las bases reguladoras).
- SI NO he recibido otras ayudas para la misma finalidad.
- SI NO he hecho donación de mis bienes en los últimos cinco años.
- SI NO Constituye una unidad familiar independiente en los términos previstos en la base quinta apartado 1.c) de la Orden de convocatoria.
- Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: Los acreditativos de identidad.
- SI NO: Información de índole tributaria.
- SI NO: Información sobre afiliación y prestaciones de la Seguridad Social.
- SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones con el Estado.
- SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- SI NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

-

- SI NO: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Consejería de.....
- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Consejería de....

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Mayores,
Personas con Discapacidad y Dependientes

suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Los interesados tendrán obligación de presentar documentación que acredite el cumplimiento de requisitos y sea necesaria para la valoración del expediente. En concreto deben aportar la siguiente documentación:

1. DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA LAS AYUDAS

- Certificación del padrón municipal en que conste su residencia y empadronamiento del interesado, sus convivientes y la fecha de alta en el mismo.
- DNI ó NIE, **excepto** cuando autorice al órgano instructor para que proceda a la comprobación y verificación de datos conforme al apartado anterior.
- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F), **excepto** cuando autorice al órgano instructor para que proceda a la comprobación y verificación de datos conforme al apartado anterior.
- Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente. **No tendrá obligación** de aportar certificación de prestaciones de Seguridad Social cuando autorice al órgano instructor para que proceda a la comprobación y verificación de datos conforme al apartado anterior.
En defecto del primero, se aportará la fotocopia del recibo de salarios de los últimos doce meses cuando se trate de ingresos regulares, o de los documentos oportunos cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.
- Certificado de las entidades bancarias a quienes se les hayan confiado las cuentas o depósitos, sobre el saldo medio de los 12 meses anteriores a la petición de la ayuda, en cuanto al resto del capital mobiliario su valor al final del año anterior.
- Copia del Impuesto sobre bienes inmuebles.
- En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o patrimonio de la unidad familiar, declaración responsable sobre ellos.
- Presupuesto o factura relativo al gasto.
- Otros:

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- En los supuestos de solicitud de ayuda para apoyo especializado en centro residencial, certificación del Centro en el que se haga constar la fecha de ingreso, coste de la plaza, régimen de estancia, cuota que por usuario perciba mensualmente el centro y compromiso del Centro por el que se obligue a comunicar a los Servicios Periféricos correspondientes, las circunstancias que lleven a la modificación o extinción de la ayuda.
- En los supuestos de ayuda al transporte, certificado del responsable del Centro al que asista el interesado en el que se haga constar la necesidad del transporte y que el Centro no dispone de dicho servicio.
- Otros:



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
 Dirección General de Mayores,
 Personas con Discapacidad y Dependientes

3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AYUDAS A PERSONAS MAYORES:

- Informe emitido por facultativo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- Otros:

MUY IMPORTANTE:

El/la trabajadora/a social de su barrio o localidad, a quien encontrará en el Centro Social puede prestarle una valiosa información, tanto para aclarar el objetivo de las ayudas como para la documentación que ha de acompañar a su solicitud.

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención.

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código Entidad	ucursal	DC	Nº de cuenta

En.....a.....de.....de.....

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario:

Sr/a Coordinador/a de los Servicios Periféricos de Sanidad y Asuntos Sociales de.....



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes

ANEXO II

Autorización de cesión de datos de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 13 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, **se Autoriza** a los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de , por los miembros de la unidad familiar que a continuación se relacionan, para la comprobación y verificación de los datos necesarios para la tramitación de la Ayuda de atención adecuada a mayores y personas con discapacidad solicitada.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención solicitada, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma
<p>AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Los acreditativos de identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Información de índole tributaria.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Información sobre afiliación y prestaciones de la Seguridad Social.</p>		



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma
<p>AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Los acreditativos de identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Información de índole tributaria.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Información sobre afiliación y prestaciones de la Seguridad Social.</p>		

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma
<p>AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Los acreditativos de identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Información de índole tributaria.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Información sobre afiliación y prestaciones de la Seguridad Social.</p>		

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma
<p>AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Los acreditativos de identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Información de índole tributaria.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Información sobre las prestaciones de la Seguridad Social.</p>		

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, con la finalidad de gestionar el expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General (Avda. de Francia nº 4, 45071 Toledo) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es